

VISTA: La Ley No. 1352, del 23 de julio del 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

VISTA: La comunicación No. 391, del 2 de octubre de 2015, del Mayor General, E.R.D., Adán B. Cáceres Silvestre, Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Oficial, al Teniente General (r) Young Kuo-Chiang, Director General del Buró de Seguridad Nacional de la República de China, Taiwán, por sus aportes permanentes al desarrollo y profesionalización de los miembros de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 333-15 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, a vender a los señores Andrés Rafael García Abréu y Milagros Altagracia Báez Rodríguez, varias porciones de terrenos en ese municipio. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 333-15

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo, la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La Resolución No.25-2015, del 15 de abril de 2015, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio de Moca, que autoriza la venta a favor del señor **Andrés Rafael García Abréu**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0099931-3, una porción de terreno con una extensión superficial de **doscientos veintiocho metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados** (228.45mts.²), dentro del Solar No.1-provisional, Porción E, D.C. No.1, municipio de Moca, provincia Espaillat, por un monto de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos tres pesos dominicanos con 75/100 (RD\$154,203.75).

VISTA: La Resolución No.26-2015, del 15 de abril de 2015, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio de Moca, que autoriza la venta a favor de la señora **Milagros Altagracia Báez Rodríguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0071934-9, una porción de terreno con una extensión superficial de **ciento sesenta y cinco metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados** (165.14mts.²), dentro del Solar No.1-provisional-parte, Porción E, D.C. No.1, municipio de Moca, provincia Espaillat, por un monto de cincuenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$57,799.00).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, a vender al señor **Andrés Rafael García Abréu**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0099931-3, por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos tres pesos dominicanos con 75/100 (RD\$154,203.75), una porción de terreno que mide **doscientos veintiocho metros cuadrados punto cuarenta y cinco decímetros cuadrados** (228.45mts.²), ubicada dentro del Solar No.1-provisional, Porción E, D.C. No.1, municipio de Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, pared de blocks medianera;
2. Al **sur**, pared de blocks propia-calle Sánchez;
3. Al **este**, pared de blocks propia;
4. Al **oeste**, pared de blocks medianera.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, a vender a la señora **Milagros Altagracia Báez Rodríguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0071934-9, por la suma de cincuenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$57,799.00), una porción de terreno que mide **ciento sesenta y cinco metros cuadrados punto catorce decímetros cuadrados** (165.14mts.²), ubicada dentro del Solar No.1-provisional-parte, Porción E, D.C. No.1, municipio de Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, Juan Medina-resto solar;
2. Al **sur**, Alejandro Trinidad;
3. Al **este**, calle José Del Carmen;
4. Al **oeste**, Juana Cabreja-resto solar.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía, en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Moca, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 334-15 que modifica el primer párrafo del Art. 1, del Dec. No. 384-03, modificado por el Art. 1 del Dec. No. 560-11, que expropió varios solares propiedad de Sacos y Cordeleria, C. por A. y Sacos y Tejidos Dominicanos, C. por A., dentro del ámbito del Distrito Nacional. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 334-15